

El Rey do  
ña. ij en ma  
dridaño m. ij  
cccc rrb.

ta gloria aya fizo en las cortes  
de camora año de treynta y cin  
co en q̄ mando / y ordeno q̄l nu  
mero de los dichos alcaldes y re  
gidores y escriuanos antigua  
mente fuese guardado y por da  
cacion de los que fueron rescebi  
dos allende del dho numero fue  
sen rreduzidos al dicho numero  
antiguo Que sea guardada en  
todo segun que en ella se contie  
ne. E como quier q̄ nos mande  
mos lo contrario por nuestras/  
cartas primera nin segunda ni  
tercera jusion nin mas con qua  
les q̄ez clausulas derogatorias/  
penas y firmezas puesto q̄ faga  
menció de esta ley y de otras q̄les  
quier. Nun que las dichas cartas  
dayã en corporadas q̄ los altdes  
y rregidores y oficiales de las di  
has cibdades y villas dōde aca  
esciez las obedescan y las nō cū  
plan. E q̄ por ello non incurrã  
en pena nin en penas algunas  
y sy en ellas incurrieren dende/  
agoza los perdonamos y rrele  
uamos y q̄tamos y q̄remos que  
toda via la dicha ley y ordenan  
ça y cartas y preuilegios y d̄sos  
y costumbres q̄ sobre la dicha rra  
zon tienen les sea guardado. /

El Rey. l. ij. J. de 3.

Por q̄ toda via es n̄a bo  
luntad de nō acrecētar  
ninguno de los oficios  
de las n̄as cibdades y villas lo  
gares saluo que seã rreduzidos  
al numero antiguo. **O**rdena  
mos y mandamos q̄ puesto que  
por alguna inportunidad nos/  
ouieremos proueydo o proueye  
remos de los tales oficios acrecē  
tados aun q̄ ayamos dado o die  
remos n̄a cã de primera y segū  
da jusion o dende en adelante cō  
q̄les quier penas y clausulas de  
rogatorias. Es n̄a merced q̄ se  
an obedescidas y non cumplidas  
y que los concejos non d̄sen con  
los tales nin con alguno de los q̄  
los dichos oficios. E que las tales  
prouisiones sean auidas por ob  
rreticias y subrreticias y n̄gu  
nas y de ningun d̄aloz y efecto  
ca nos la rreuocamos y anula  
mos por la presente. **E** manda  
mos que los que los rreçibieren  
y d̄saren con los tales que por el  
mesmo fecho pierdã los oficios.  
**El** Rey. d̄ que non d̄alan las car  
tas del rrey q̄ son o fuerẽ dadas  
de los oficios de las cibdades y vi  
llas allende de numero antiguo

ordenamos q̄ quales q̄ez  
cartas y prouisiones q̄  
de nos ion o fuerenga

El rrey con  
man. ij en la  
llado. lo año  
de rrb.

